



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXXVII	H. PUEBLA DE Z., MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011	NÚMERO 3 CUARTA SECCIÓN
---------------	--	-------------------------------

## *Sumario*

### **GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 26 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 26 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 26 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

### **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**ACUERDO** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 26 de agosto de 2011, que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- 2011-2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- Dirección Jurídica.

**EDUARDO RIVERA PÉREZ**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 párrafo primero, 105 párrafo primero, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones III, IV y LVII, 79, 84 párrafo primero, 85, 89, 94, 95, 118, 119, 120, 122 y 138 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal; 20, 21 y 31 fracción XIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 7 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 17 fracción I, 34 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

**ÚNICO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de agosto del presente año, fue APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, en los siguientes términos:

#### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES III, IV Y LVII, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 21 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN, PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

**I.** Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78 fracciones III y LVII, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

V. Que, los artículos 20 y 21 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que éste sea gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de ley.

VI. Que, con fecha ocho de octubre de dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Que, se proponen nuevos retos para la Administración Pública Municipal, que demandan una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a las tareas que de forma específica le han sido encomendadas a cada una de las dependencias y entidades que integran el Ayuntamiento.

VIII. Que, con fechas ocho y veintinueve de marzo de dos mil once, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la Administración 2011-2014, los cuales se publicaron en el Periódico Oficial del Estado en fecha uno de abril de dos mil once.

IX. Que, dentro de las modificaciones señaladas en el considerando anterior, se encuentra la modificación a la estructura de la Secretaría de Gobernación, que tiene como objeto proporcionar y preservar las condiciones adecuadas para la gobernabilidad del Municipio, siendo un instrumento que genere respeto y cumplimiento a la ley; al tiempo de ser el área que promueve la negociación, conciliación y mediación entre los sectores del Municipio, contribuyendo a la preservación y tranquilidad del orden público.

X. Que, con la finalidad de contar con una Secretaría que cumpla el objetivo antes citado, se aprobó la siguiente estructura:

Se integra por tres Direcciones y una Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, organizadas de la siguiente manera:

a) *La Dirección de Asuntos Jurídicos*, tiene como objeto asesorar al Secretario y demás áreas de la Secretaría con la finalidad de que toda decisión y actos de gobierno estén apegados a derecho, además dicha Dirección deberá proponer las modificaciones al marco normativo del ámbito municipal, lo anterior en la búsqueda del bien común de los habitantes del Municipio. Cuenta con dos departamentos: el de Estudios y Proyectos Jurídicos, y el de La Junta Municipal de Reclutamiento.

b) *La Dirección de Desarrollo Político*, tiene como objeto buscar el consenso político y social entre los diversos grupos y la ciudadanía en general del Municipio de Puebla, a través del diálogo y la negociación política, con la debida atención de la demanda ciudadana, para lograr estabilidad política y social, respetando la dignidad de la persona. Cuenta con cinco departamentos: el de Concertación Política, el de Análisis Político y Social, el de Seguimiento Político, el de Vía Pública y el de Concertación de Espacios Públicos.

c) *La Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria*, tiene por objeto atender y conocer las necesidades de los habitantes del Municipio de las distintas zonas y colonias de la Ciudad, así como de sus diecisiete Juntas Auxiliares, caracterizándose por su cercanía y trato eficiente, teniendo a su cargo tres departamentos: el de Atención a Juntas Auxiliares, el de Enlace y Atención a Colonias, y el de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica.

d) *La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil*, tiene por objeto implementar acciones preventivas en cuanto a medidas de seguridad para salvaguardar a las personas y sus bienes, en caso de presentarse alguna eventualidad que represente riesgo para la población, además de establecer los mecanismos de autoprotección y confianza que permitan enfrentar una situación de desastre. Cuenta con cuatro departamentos: el de Apoyo y Restablecimiento, el de Auxilio, el de Capacitación, y el de Monitoreo, Prevención y Vigilancia.

XI. Que, en consecuencia de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

**PRIMERO.- Se reforman:** Las fracciones II.1, II.2, III.3, III.4, IV y IV.1 del artículo 5; la fracción XXII del artículo 16; el acápite del artículo 17; la fracción I del artículo 18; la fracción XI del artículo 19; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 23; el Subtítulo denominado “De la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria” del Capítulo X; las fracciones VI, XII y el acápite del artículo 24; el acápite del artículo 25.

**SEGUNDO.- Se adicionan:** Las fracciones III.5, IV.1.1, IV.2, IV.2.1 y IV.3 al artículo 5; la fracción VII al artículo 17; el artículo 23 Bis; las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 24; el artículo 25 Bis; y el artículo 25 Ter.

**TERCERO.- Se derogan:** La fracción V del artículo 5; la fracción IX del artículo 23; el Capítulo XI denominado “De la Dirección de Delegaciones Políticas”, con los artículos 26, 27 y 28.

Lo anterior para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

**Fracción I. ...**

**Fracción II. ...**

**II.1** Departamento de Estudios y Proyectos Jurídicos;

**II.2** Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento;

**Fracción III. ...**

**Numerales III.1 y III.2. ...**

**III.3** Departamento de Seguimiento Político;

**III.4** Departamento de Vía Pública; y

**III.5** Departamento de Concertación de Espacios Públicos.

**IV.** Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria:

**IV.1** Departamento de Atención a Juntas Auxiliares;

**IV.1.1** Diecisiete Juntas Auxiliares;

**IV.2** Departamento de Enlace y Atención a Colonias;

**IV.2.1** Seis Delegaciones; y

**IV.3** Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica.

**Fracción V.** DEROGADA.

**Fracción VI.** ...

**Artículo 16.** ...

**Fracciones I. a XXI.** ...

**XXII.** Estructurar a través del Departamento de La Junta Municipal de Reclutamiento, en coordinación con las autoridades competentes de la Secretaría de la Defensa Nacional, el proceso de reclutamiento de ciudadanos anticipados, clase del año correspondiente y remisos que deban prestar el Servicio Militar Nacional.

**Artículo 17.-** El Titular del Departamento de **Estudios y Proyectos Jurídicos** tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15, las siguientes:

**Fracciones I. a VI.** ...

**VII.** Implementar y operar un sistema que determine el estado de trámite que guarda cada uno de los asuntos de la Dirección.

**Artículo 18.-** El Titular del Departamento de La Junta Municipal de Reclutamiento tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15, las siguientes:

**I.** Empadronar a todos los jóvenes anticipados, clase del año correspondiente y remisos que deban prestar el servicio militar;

**Fracciones II. a VI.** ...

**Artículo 19.** ...

**Fracciones I. a X.** ...

**XI.** Concertar con comerciantes la utilización de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículos 20. al 22.- ...**

**Artículo 23.- ...**

- I. Coordinar y organizar a los Inspectores en los operativos realizados por el Departamento;
- II. Supervisar que los vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en vía pública, acaten las disposiciones del Código y en específico los artículos 1186 fracción XXX y 1213 incisos c) y e); asimismo se encuentren al corriente en el pago de derechos correspondientes;
- III. Recibir y atender quejas ciudadanas relacionadas con el ejercicio del comercio informal, ya sea por medio escrito, telefónico o base 072;
- IV. Verificar que los inspectores en el desempeño de sus labores se conduzcan con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;
- V. Implementar operativos específicos en zonas determinadas por temporadas, eventos o festividades, con la finalidad de que los ciudadanos no sean afectados por este tipo de actividades;
- VI. Resguardar la mercancía que se retire de la vía pública, durante los operativos implementados, por el incumplimiento de las disposiciones del Código;
- VII. Informar y actuar coordinadamente con la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial para que el comercio semifijo en la vía pública del Municipio, que se dedique a la comercialización de productos pornográficos, no tengan dicho material a la vista del público en general, ni realicen su distribución o comercialización a menores de edad;
- VIII. Imponer las sanciones en materia de actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, que señala el artículo 652 del Código;

**Fracción IX. DEROGADA.**

**Artículo 23 Bis.-** El Titular del Departamento de Concertación de Espacios Públicos tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15, las siguientes:

- I. Establecer los espacios dentro de las zonas autorizadas por el Código para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Determinar el número de comerciantes por o en cada zona y territorio para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Fijar los días y horarios, en los que se permita ejercer el comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública, cuando las circunstancias o el caso lo requieran, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Atender a agrupaciones o personas que pretendan o realicen actividades comerciales en espacios públicos;
- V. Recibir las solicitudes para concertar la utilización de un espacio para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública;

VI. Revisar la documentación presentada para el trámite de autorización del permiso para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública;

VII. Cuantificar el pago de derechos por la ocupación de espacios en la vía pública, mismo que el solicitante deberá realizar ante la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente;

VIII. Realizar los estudios necesarios para conocer si existe afectación al utilizar un espacio en vía pública;

IX. Proponer a los interesados los espacios en vía pública que pueden ser utilizados bajo la normatividad aplicable;

X. Ejercer funciones de conciliación en los casos que considere necesario con los comerciantes ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública;

XI. Autorizar y expedir los permisos correspondientes para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública, en los términos que establece el Capítulo 16 del Código. Cuando se trate de la emisión de permisos para eventos masivos, se deberá contar con la aprobación correspondiente, en su caso, de la U.O.M.P.C.; y

XII. Llevar el control de los permisos otorgados para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública, debiendo informar al respecto al Departamento de Vía Pública.

## **CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA**

**Artículo 24.-** El Titular de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria tendrá además de las atribuciones y obligaciones que se señalan en el artículo 14, las siguientes:

**Fracciones I. a V. ...**

VI. Elaborar las propuestas de procedimiento de elección de los Inspectores Auxiliares.

**Fracciones VII. a XI. ...**

XII. Requerir a los Presidentes de las Juntas Auxiliares para que rindan los informes de actividades en el marco de sus atribuciones;

**Fracción XIII. ...**

XIV. Facilitar y promover la participación de los vecinos y mesas directivas de colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos en la gestión municipal;

XV. Ejecutar programas tendientes a incrementar los niveles de participación ciudadana, promoción de valores y conductas cívicas, en las diferentes colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, barrios y demás zonas del Municipio;

XVI. Atender las peticiones formuladas por la ciudadanía en el ámbito de su competencia, brindando la orientación correspondiente, y en su caso, remitirlas a las instancias correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVII. Establecer vínculos con las organizaciones políticas y sociales a efecto de recoger y encauzar propuestas que fortalezcan la vida democrática del Municipio;

- VIII.** Conocer e identificar por Delegaciones las necesidades y demandas sociales de mayor interés en el Municipio;
- XIX.** Supervisar los programas tendientes a incrementar los niveles de participación ciudadana y de democracia, atendiendo los lineamientos que para tal efecto emita el Secretario;
- XX.** Proponer al Secretario los objetivos, metas, políticas, criterios y estrategias que orienten las actividades de la Dirección, tendientes a lograr la participación ciudadana;
- XXI.** Supervisar la integración, organización y funcionamiento de las mesas directivas de vecinos, de las colonias, fraccionamientos, barrios y unidades habitacionales dentro del Municipio, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXII.** Coadyuvar con las dependencias y entidades que correspondan, en la promoción, creación y debido funcionamiento de mesas directivas que permita el desarrollo social y político del Municipio;
- XXIII.** Supervisar la elaboración y actualización del directorio de los integrantes de las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos;
- XXIV.** Emitir la convocatoria para el proceso de renovación de mesas directivas de colonias, fraccionamientos, barrios y unidades habitacionales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXV.** Resolver, en el ámbito de su competencia, las controversias que se susciten entre los vecinos o entre éstos y sus representantes, de colonias, fraccionamientos, barrios y unidades habitacionales, sólo en los casos en que las mismas no puedan ser resueltas entre dichas partes o cuando por causa justificada ante la Secretaría, se estime de evidente necesidad la intervención de la Dirección;
- XXVI.** Promover a través de los servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa la organización vecinal, invitando a participar activamente a la ciudadanía dentro de los programas y proyectos del Ayuntamiento; y
- XXVII.** Identificar las distintas modalidades de las demandas sociales, para su canalización oportuna ante las instancias legales correspondientes.
- Artículo 25.-** El Titular del Departamento de Atención a Juntas Auxiliares tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15, las siguientes:
- Fracciones I. a VIII. ...**
- Artículo 25 Bis.-** El Titular del Departamento de Enlace y Atención a Colonias tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15, las siguientes:
- I.** Coordinar las actividades de las Delegaciones Municipales, así como llevar a cabo la integración y renovación de las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos del Municipio;
- II.** Elaborar las bases de convocatorias para el proceso de renovación de mesas directivas de las colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos del Municipio;
- III.** Difundir las bases de convocatorias y resolutivos, en los medios necesarios para llevar a cabo el proceso de renovación de mesas directivas de colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos del Municipio;

IV. Recibir, registrar, controlar y despachar las peticiones de las convocatorias para la renovación de mesas directivas en las diferentes colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos del Municipio;

V. Realizar la conformación, renovación e integración de las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos del Municipio;

VI. Atender las diferentes demandas sociales hechas por las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos, para su canalización oportuna ante las instancias municipales, estatales o federales correspondientes;

VII. Coordinarse con las dependencias municipales necesarias y con las mesas directivas de colonias, unidades habitacionales, barrios o fraccionamientos, para llevar a cabo a través de las Delegaciones Políticas Municipales diferentes actividades sociales y culturales en favor de los habitantes del Municipio;

VIII. Mantener reuniones de trabajo de forma periódica con las mesas directivas de las colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos, con la finalidad de asesorar a sus integrantes para que realicen sus actividades en el marco de las disposiciones legales aplicables; y

IX. Llevar a cabo acuerdos, entre grupos aspirantes a integrar mesas directivas de colonias, unidades habitacionales, barrios y fraccionamientos con la finalidad de resguardar el orden social dentro del proceso de elección.

**Artículo 25 Ter.-** El Titular del Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 15, las siguientes:

I. Promover esquemas de participación a través de la integración de células de promoción de valores y conductas cívicas, motivando y organizando a la sociedad para que en forma corresponsable participen en la promoción del buen comportamiento humano;

II. Proponer al Director los lineamientos y estrategias necesarias para desarrollar los programas relativos a la promoción de valores y conductas cívicas;

III. Realizar actividades de difusión, en coordinación con el área competente, de los programas relativos a la promoción de valores y conductas cívicas en el Municipio;

IV. Coordinar la integración de células de promoción de valores y conductas cívicas, a través de las personas que voluntariamente aceptan formar parte de la célula;

V. Establecer el contacto permanente con instituciones educativas, dependencias de los tres órdenes de gobierno, para que especialistas impartan la capacitación y orientación a las células de promoción de valores y conductas cívicas, así como a la ciudadanía en general;

VI. Realizar por sí o por medio de universidades, centros de investigación o servicios externos, investigaciones teóricas y prácticas relacionadas con su ámbito de competencia;

VII. Calendarizar los cursos y conferencias en los temas de valores humanos y conductas cívicas;

VIII. Fomentar la cultura de la denuncia y de la participación ciudadana en los integrantes de las células de promoción de valores y conductas cívicas, atendiendo a los aspectos señalados en los programas que para tal efecto se implementen; y

IX. Promover actividades cívicas que fomenten el respeto a los símbolos patrios.

## CAPÍTULO XI DEROGADO

**Artículo 26.-** DEROGADO.

**Artículo 27.-** DEROGADO.

**Artículo 28.-** DEROGADO.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, contenidas en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Atentamente.- "Sufragio Efectivo. No Reelección".- H. Puebla de Z., a 16 de agosto de 2011.- Comisión de Gobernación y Justicia: Presidente.- **REGIDOR JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.**- Secretario.- **REGIDOR MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.**- Vocal.- **REGIDORA MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.**- Vocal.- **REGIDOR ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.**- Vocal.- **REGIDOR CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.**- Rúbricas.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Municipio de Puebla.- Periodo 2011 2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- O/1/SG/PO3/E.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en uso de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas compuestas de diez fojas útiles por su anverso, son copia fiel de su original, a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al Dictamen del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 961- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- **CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.**- Rúbrica.